Ayuntamiento de la Castilleja de la Cuesta

EXPEDIENTE DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO / SUPLEMENTO DE CRÉDITO NÚMERO CESC-08/26

Mediante la Liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 2025, aprobada por Resolución de Alcaldía nº. 70/2026, de 27 de enero de 2026, se han obtenido, en determinadas partidas, remanentes de crédito, dados por la diferencia entre los créditos definitivos y las obligaciones reconocidas y que se puede habilitar el crédito necesario para hacer frente a inversiones y demás gastos corrientes que fueran necesarios, señalándose además que son gastos específicos y concretos que no pueden demorarse al ejercicio siguiente, siendo las actuaciones previstas de interés público, entendemos que este Ayuntamiento se encuentra una vez más en disposición de llevar a cabo nuevas actuaciones que mejorarán infraestructuras y atender gastos corrientes.

Con el objetivo de cumplir con obligaciones propias de este Ayuntamiento se requiere habilitar crédito, para hacer frente a determinadas actuaciones de interés general, siendo necesario aprobar este expediente de concesión de Créditos Extraordinarios y/o Suplemento de Créditos.

Código Seguro De Verificación	m5JyMqT95K8hKAOy2Un4tg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María del Carmen Herrera Coronil	Firmado	30/10/2026 10:38:37
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/m5JyMqT95K8hKAOy2Un4tg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Visto lo dispuesto en la normativa aplicable, esta memoria ha sido elaborada según las prescripciones de los artículos 177 del RDL 2/2004, de 5 de marzo y 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril que desarrolla el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por que que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

1. Los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito serán incoados, por orden del Presidente de la Corporación, y, en su caso, de los Organos competentes de los Organismos autónomos dependientes de la misma, en las unidades que tengan a su cargo la gestión de los créditos o sean responsables de los correspondientes programas.

2. A la propuesta se habrá de acompañar una Memoria justificativa de la necesidad de la medida que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse:

•**a)** El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

•**b)** La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, en caso de suplemento de crédito.

Dicha inexistencia o insuficiencia de crédito deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

•**c)** Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.

•**d)** La insuficiencia de los medios de financiación previstos en el artículo 36.1 en el caso de que se pretenda acudir a la financiación excepcional establecida por el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

3. La propuesta de modificación, previo informe de la Intervención, será sometida por el Presidente a la aprobación del Pleno de la Corporación. (Artículo 158.2, LRHL).

Código Seguro De Verificación	m5JyMqT95K8hKAOy2Un4tg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María del Carmen Herrera Coronil	Firmado	30/10/2026 10:38:37
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/m5JyMqT95K8hKAOy2Un4tg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Considerando que se dispone de algunos de los medios de financiación previstos en la legislación de haciendas locales, de acuerdo con el desglose que se indica en la Memoria, por todo ello se hace preciso la tramitación de una modificación de crédito consistente en:

1.- Clase de modificación que ha de ser realizada.-

Mediante este expediente de modificación de créditos, pretendemos llevar a cabo actuaciones que entendemos necesarias

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

- CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA EDIFICACIÓN. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES. 1522.682. 19.630,00 €.

El antiguo Matadero Municipal constituye un inmueble de titularidad municipal identificado como Almacén 28 de Febrero. El acuerdo plenario de desafectación definitiva, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 62, de 31 de marzo de 2026, lo incorpora a la esfera de los bienes patrimoniales municipales, con referencia catastral 0725041QB6402S0001WL y ficha de inventario IM-268.

La documentación municipal del expediente patrimonial incorpora referencias al progresivo deterioro de la edificación y la recomendación de proceder a la

Código Seguro De Verificación	m5JyMqT95K8hKAOy2Un4tg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María del Carmen Herrera Coronil	Firmado	30/10/2026 10:38:37
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/m5JyMqT95K8hKAOy2Un4tg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

demolición, estando actualmente sin uso, entendiéndose necesaria esta actuación como también paso previo para la futura construcción de viviendas en este solar municipal.

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS

2. Descripción de la modificación de crédito. La modificación de crédito que se propone en el presente expediente, tiene por tanto una vertiente de concesión de créditos extraordinarios de conformidad con lo que con anterioridad se ha hecho referencia, resultando el siguiente detalle:

Código Seguro De Verificación	m5JyMqT95K8hKAOy2Un4tg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María del Carmen Herrera Coronil	Firmado	30/10/2026 10:38:37
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/m5JyMqT95K8hKAOy2Un4tg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

A.- Partidas del Presupuesto de Gastos a que afecta el expediente.			
Modalidad		*Créditos Extraordinarios*	
Aplic. Pptaria.	GFA	Denominación	Importe(€)
1522.682		Conservación y Rehabilitación de la Edificación. Edificios y Otras Construcciones	19.630,00
		Total Créditos Extraordinarios	*19.630,00*
Modalidad		*Suplemento de Créditos*	
Aplic. Pptaria.	GFA	Denominación	Importe(€)
		Total Suplemento de Créditos	
Total Expdte. Créditos Extraordinarios y/o Suplemento de Créditos nº CESC-08/26			19.630,00
B.- Medios o recursos que han de financiar la modificación de Crédito.			
	1) Bajas de créditos de gastos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.		
Aplic. Pptaria.	GFA	Denominación	Importe(€)
		Subtotal	
	2.- Remanente Líquido de Tesorería		
870.00		Para Gastos Generales	19.630,00
		Subtotal	*19.630,00*
	3.- Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el Presupuesto corriente.		
		Subtotal	*0,00*
Total Financiación Expdte. Créditos Extraordinarios y/o Suplemento de Créditos nº CESC-08/26			*19.630,00*

3. Carácter específico y determinado del gasto que se ha de realizar: Los gastos en que se pretende incurrir, tal y como se ha puesto de manifiesto con anterioridad son específicos y determinados.

Código Seguro De Verificación	m5JyMqT95K8hKAOy2Un4tg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María del Carmen Herrera Coronil	Firmado	30/10/2026 10:38:37
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/m5JyMqT95K8hKAOy2Un4tg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

4.- Inexistencia o insuficiencia, en el estado de gastos del Presupuesto, de crédito destinado a dicha finalidad específica en el nivel en que está establecida la vinculación jurídica.

A la vista de lo anteriormente mencionado, esta Alcaldía-Presidencia propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de Concesión de Créditos Extraordinarios/Suplemento de Créditos núm. CESC-08/26, con el detalle anteriormente mencionado, continuándose con los trámites preceptuados en los arts. 177.2 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Castilleja de la Cuesta, a fecha de firma electrónica.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Fdo. Carmen Herrera Coronil.

Código Seguro De Verificación	m5JyMqT95K8hKAOy2Un4tg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María del Carmen Herrera Coronil	Firmado	30/10/2026 10:38:37
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/m5JyMqT95K8hKAOy2Un4tg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de la Castilleja Cuesta

CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DE LA INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

D. Juan Pascual Molina Garrigós, Interventor de Fondos de esta Corporación.

CERTIFICO:

Que para la realización del gasto a que se refiere este expediente:

- Es inexistente, en el estado inicial de gastos del vigente Presupuesto, el crédito adecuado al que aquél debe imputarse según su naturaleza, en el nivel establecido de vinculación jurídica, en concreto en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Modalidad		Créditos Extraordinarios	
Aplic. Pptaria.	**GFA**	**Denominación**	**Importe(€)**
1522.682		Conservación y Rehabilitación de la Edificación. Edificios y Otras Construcciones	19.630,00
		Total Créditos Extraordinarios	19.630,00

Y para que así conste en el expediente correspondiente, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Sra. Delegada de Gestión Económica y Hacienda, en virtud de Delegación conferida por Resolución nº 807/2023, de 19 de junio, en Castilleja de la Cuesta, a la fecha de firma electrónica de la presente.

V°B°
La Delegada de Gestión Económica y Hacienda

El Interventor

Código Seguro De Verificación	D2+NqPX7VNEfd4VQcZ/gQA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	30/10/2026 11:20:14
	Juan Pascual Molina Garrigos	Firmado	30/10/2026 11:18:38
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/D2%2BNqPX7VNEfd4VQcZ%2FgQA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de la Castilleja Cuesta

CERTIFICACIÓN DEL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA

D. Juan Pascual Molina Garrigós, Interventor de esta Corporación.

CERTIFICO:

Que examinada la contabilidad de este Ayuntamiento, resulta, al día de la fecha, el siguiente Remanente Líquido de Tesorería, procedente de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2025, aprobada por Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 70/2026, de 27 de enero, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 191 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 101 a 104 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril:

A) ESTADO DE REMANENTE DE TESORERÍA:

1 (+) Fondos Líquidos en la Tesorería	**13.405.804,67€**
2 (+) Derechos pendientes de cobro	**3.037.082,83€**
(+)Del Presupuesto Corriente	986.436,10€
(+)De Presupuestos Cerrados	2.029.380,36€
(+)De Operaciones No Presupuestarias	21.266,37€
3 (-) Obligaciones pendientes de pago	**1.494.413,00€**
(+)Del Presupuesto Corriente	542.793,12€
(+)De Presupuestos Cerrados	0,00€
(+)De Operaciones No Presupuestarias	951.619,88€
4 (+) Partidas Pendientes de Aplicación	**- 1.031,06€**
(-)Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	-1.031,06€
(+)Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00€
I. Remanente de Tesorería Total (1+2-3+4)	**14.947.443,44€**
II. Saldos de Dudoso Cobro	**2.019.817,96€**
III. Exceso de Financiación Afectada	**8.282.946,98€**
IV. Remanente Tesorería para Gastos Generales (I-II-III)	**4.644.678,50€**

Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta
C/ Convento, 8 | CP 41950 | Tel. 95416 4544/4609/4737 | Fax. 954161609
Web: www.castillejadelacuesta.es
e-mail: ayto@castillejadelacuesta.es

Código Seguro De Verificación	/S/hQjQUkN6GMgei0tuyCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	30/10/2026 11:20:12
	Juan Pascual Molina Garrigos	Firmado	30/10/2026 11:18:36
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/%2FS%2FhQjQUkN6GMgei0tuyCw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

B) DETERMINACIÓN DEL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA:

REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES		
1. Remanente Tesorería inicial para gastos generales.		**4.644.678,50€**
2. Cuantías destinadas a financiar modificaciones de crédito, incluido el presente expediente	**4.551.702,61€**	
*IRC-03/26	1.843.697,84€	
*CESC_01/26	1.357.527,99€	
*CESC_02/26	59.720,87€	
*CESC_03/26	70.790,75€	
*CESC_05/26	380.380,00€	
*CESC_06/26	510.524,78€	
*CESC_07/26	309.430,38€	
*CESC_08/26	19.630,00€	
3.- Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales (1-2)		**92.975,89€**

Y para que así conste en el expediente correspondiente, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Sra. Delegada de Gestión Económica y Hacienda, en virtud de Delegación conferida por Resolución nº 807/2023, de 19 de junio, en Castilleja de la Cuesta, a la fecha de firma electrónica de la presente.

VºBº
La Delegada de Gestión
Económica y Hacienda

El Interventor

Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta
C/ Convento, 8 | CP 41950 | Tel. 95416 4544/4609/4737 | Fax. 954161609
Web: www.castillejadelacuesta.es
e-mail: ayto@castillejadelacuesta.es

Código Seguro De Verificación	/S/hQjQUkN6GMgei0tuyCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	30/10/2026 11:20:12
	Juan Pascual Molina Garrigos	Firmado	30/10/2026 11:18:36
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/%2FS%2FhQjQUkN6GMgei0tuyCw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de la Castilleja Cuesta

INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto.- Expediente de Crédito Extraordinario/Suplemento de Crédito núm. CESC-08/26.

Vista la propuesta que da lugar a la incoación del expediente de Concesión de Créditos Extraordinarios/ Suplemento de crédito núm. **CESC-08/26**, dentro del vigente Presupuesto Corporativo, esta Intervención Municipal, en cumplimiento de lo ordenado por los artículos 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, tiene a bien emitir el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable.-

La Concesión de Crédito Extraordinario es aquella modificación del Estado de Gastos del Presupuesto mediante la cual se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente, y para el que en la actualidad no existe crédito.

El Suplemento de Crédito es aquella modificación al estado de gastos del Presupuesto en virtud del cual se aumenta la consignación de una determinada aplicación cuyo saldo es insuficiente o no ampliable, para la realización de un gasto que no puede ser demorado al ejercicio siguiente.

Esta clase de modificación presupuestaria se encuentra regulada en los artículos 177 del T.R. LRHL y 34 a 38 del Real Decreto 500/90.

2.- Descripción de la modificación de crédito prevista.

El expediente en cuestión tiene como objetivo, tal y como se pone de manifiesto en la Memoria justificativa del expediente, suscrita por la Alcaldía-Presidencia, habilitar el crédito necesario para hacer frente a la inversión, que en la misma figura, señalándose además que es un gasto específico y concreto que no puede demorarse al ejercicio siguiente, con el siguiente desglose:

Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta
C/ Convento, 8 | CP 41950 | Tel. 95416 4544/4609/4737 | Fax. 954161609
Web: www.castillejadelacuesta.es
e-mail: ayto@castillejadelacuesta.es

Código Seguro De Verificación	sXvkLsUEFn62dT6E9rXj6A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos	Firmado	30/10/2026 11:18:44
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sXvkLsUEFn62dT6E9rXj6A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

A.- Partidas del Presupuesto de Gastos a que afecta el expediente.			
Modalidad		Créditos Extraordinarios	
Aplic. Pptaria.	**GFA**	**Denominación**	**Importe(€)**
1522.682		Conservación y Rehabilitación de la Edificación. Edificios y Otras Construcciones	19.630,00
		Total Créditos Extraordinarios	19.630,00
Modalidad		Suplemento de Créditos	
Aplic. Pptaria.	**GFA**	**Denominación**	**Importe(€)**
		Total Suplemento de Créditos	
Total Expdte. Créditos Extraordinarios y/o Suplemento de Créditos nº CESC-08/26			**19.630,00**
B.- Medios o recursos que han de financiar la modificación de Crédito.			
	1) Bajas de créditos de gastos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.		
Aplic. Pptaria.	**GFA**	**Denominación**	**Importe(€)**
		Subtotal	
	2.- Remanente Líquido de Tesorería		
870.00		Para Gastos Generales	19.630,00
		Subtotal	19.630,00
	3.- Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el Presupuesto corriente.		
		Subtotal	0,00
Total Financiación Expdte. Créditos Extraordinarios y/o Suplemento de Créditos nº CESC-08/26			19.630,00

Por tanto, siendo coincidentes los importes de la modificación de crédito propuesta y de los recursos financieros que han de ser utilizados, se mantiene el

Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta
C/ Convento, 8 | CP 41950 | Tel. 95416 4544/4609/4737 | Fax. 954161609
Web: www.castillejadelacuesta.es
e-mail: ayto@castillejadelacuesta.es

Código Seguro De Verificación	sXvkLsUEFn62dT6E9rXj6A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos	Firmado	30/10/2026 11:18:44
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sXvkLsUEFn62dT6E9rXj6A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

equilibrio presupuestario, tal y como exige el artículo 16.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

3.- Cumplimiento Estabilidad Presupuestaria, Regla de Gasto Y Objetivo de Deuda Pública.-

La verificación del cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria, regla de gasto y objetivo de deuda pública, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de conformidad con la respuesta dada por la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local a CositalNetwork, implica que sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos señalados no sería requisito previo necesario para la aprobación de los mismos, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y de la situación real que resulte de la Liquidación del Presupuesto vigente.

En cualquier caso, la utilización del Remanente de Tesorería, tanto para gastos generales como para gastos con financiación afectada, con independencia de su obligatoria incorporación, en estos últimos, implica la generación de un déficit presupuestario, por el mismo importe utilizado, por lo que la obtención de superávit al momento de la Liquidación, dependerá de la nivelación del resto de partidas del Presupuesto.

Así, la Guía para la elaboración de los Planes Presupuestarios a Medio Plazo 2026-2028, señala lo siguiente:

"Para el ejercicio 2024 se reactivaron las reglas fiscales suspendidas desde el 2020. El Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de julio de 2024, por el que se fijaban n los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de las Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el periodo 2025-2027 para su remisión a las Cortes Generales, y el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado para 2025, de acuerdo con la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, fue rechazado por el Congreso de los Diputados. En dicho Acuerdo para las Entidades Locales se fijaba el objetivo del déficit del 0,0% del PIB para los tres ejercicios contemplados y de deuda pública del 1,3% para 2025 y 2026 y del 1,2% para 2027 y se establece la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto a medio plazo de la economía española, que limita la variación del gasto computable de las Administraciones Públicas, en el 3,2%, el 3,3% y el 3,4% para 2025, 2026 y 2027, respectivamente. Al haber sido rechazados por el Congreso de los Diputados y una vez consultados los Servicios Jurídicos del Estado, en

Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta
C/ Convento, 8 | CP 41950 | Tel. 95416 4544/4609/4737 | Fax. 954161609
Web: www.castillejadelacuesta.es
e-mail: ayto@castillejadelacuesta.es

Código Seguro De Verificación	sXvkLsUEFn62dT6E9rXj6A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos	Firmado	30/10/2026 11:18:44
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sXvkLsUEFn62dT6E9rXj6A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

virtud de los principios que rigen la aplicación de la normativa y actos de la Unión Europea y ejerciendo la responsabilidad que se atribuye al Gobierno de España, conforme a lo previsto en el artículo 10 de la LOEPSF, tienen carácter vinculante los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda establecidos para el subsector local en la Actualización del Programa de Estabilidad (que equivaldría al actual Plan Fiscal y Estructural a Medio Plazo del Reino de España en el contexto de las nuevas reglas fiscales europeas).

En tanto no se aprueben los objetivos deben considerarse aplicables las previsiones recogidas en el Programa de Estabilidad 2023-2026, valorado favorablemente por el Consejo en julio de 2023, y que contiene una previsión para el ***subsector de EELL de superávit del*** *0,1% del PIB en 2025 y del* ***0,2% del PIB en 2026.***

Respecto a la tasa de referencia de crecimiento del PIB a efectos de la aplicación de la regla de gasto, al no sernecesaria su aprobación por las Cortes Generales, se considera aplicable la prevista en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de julio de 2024, que establece unas tasas de referencia del 3,2%, ***3,3%*** *y 3,4% para cada uno de los años del período 2025-2027."*

A la vista de lo anteriormente reseñado, habrá que estar a los datos que dimanen de la ejecución presupuestaria, con motivo de la emisión de los informes trimestrales, al objeto de ir comprobando, y en su caso, actuar en consecuencia, el ajuste a tales objetivos, al objeto de que la Liquidación del presupuesto del presente ejercicio se efectúe en cumplimiento de los señalados parámetros.

A estos efectos, hay que tener en cuenta lo señalado en el art. 4 del Real Decreto-ley 13/2026, de 2 de junio, por el que se adoptan medidas relativas a los recursos de los sistemas de financiación territorial, donde se excluye, en los ejercicios 2026 y 2027, la necesidad de elaborar un Plan Económico-Financiero por incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, en las liquidaciones de los ejercicios 2025 y 2026, respectivamente, cuando tales incumplimientos deriven del uso del Remanente de Tesorería, sea para gastos generales o para gastos con financiación afectada, y el Periodo Medio de Pago no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad, lo que se cumple en nuestro caso concreto.

4.- Tramitación y aprobación del expediente.-

Según los artículos 177.2 del RD Legislativo 2/2004 y 38 del Real Decreto 500/90, serán de aplicación a los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito las normas sobre aprobación, información, reclamaciones, publicidad y recursos contencioso-administrativos aplicables a los Presupuestos, es decir:

Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta
C/ Convento, 8 | CP 41950 | Tel. 95416 4544/4609/4737 | Fax. 954161609
Web: www.castillejadelacuesta.es
e-mail: ayto@castillejadelacuesta.es

Código Seguro De Verificación	sXvkLsUEFn62dT6E9rXj6A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos	Firmado	30/10/2026 11:18:44
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sXvkLsUEFn62dT6E9rXj6A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

3.1.- Propuesta suscrita por el órgano correspondiente.
3.2.- Informe preceptivo del Interventor.
3.3.- Aprobación inicial por el Pleno de la Corporación.
3.4.- Exposición al público del acuerdo de aprobación inicial durante 15 días hábiles en la Intervención Municipal, previa inserción en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia.
3.5.- El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentan reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas, contado a partir del día siguiente a la finalización del de la exposición pública, y las reclamaciones se considerarán denegadas en cualquier caso si no se resuelven en el acuerdo de aprobación definitiva.
3.6.- El expediente de modificación presupuestaria, definitivamente aprobado con o sin modificaciones sobre el acuerdo de aprobación inicial, será insertado en el "Boletín Oficial de la Provincia", además de en el Tablón de Anuncios.
3.7.- De las modificaciones definitivamente aprobadas, se remitirá copia a la Comunidad Autónoma y a la Delegación Provincial del Ministerio de Economía y Hacienda, lo que se hará simultáneamente al envío al "Boletín Oficial" a que se refiere el párrafo anterior.
3.8.- Contra la aprobación definitiva del expediente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En caso de que el trámite de la publicación de la aprobación definitiva del expediente correspondiente no tuviera lugar en el propio ejercicio en el que la modificación se acuerde, el citado expediente, en virtud del principio de temporalidad, no podría entrar en vigor, quedando anulado de forma automática.

En este mismo orden de cosas, el artículo 54.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, aprobada por el Parlamento de Andalucía, establece que para garantizar a la ciudadanía el acceso a la información sobre la actuación municipal, así como su transparencia y control democrático, así como facilitar la información intergubernamental y complementando lo dispuesto por la legislación básica sobre procedimiento administrativo común, los ayuntamientos y sus organismos y entidades dependientes o vinculadas, deberán publicar en la sede electrónica de su titularidad o, en su defecto, en la sede electrónica de la respectiva diputación provincial, en el plazo de cinco días desde su adopción, las disposiciones y actos administrativos

Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta
C/ Convento, 8 | CP 41950 | Tel. 95416 4544/4609/4737 | Fax. 954161609
Web: www.castillejadelacuesta.es
e-mail: ayto@castillejadelacuesta.es

Código Seguro De Verificación	sXvkLsUEFn62dT6E9rXj6A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos	Firmado	30/10/2026 11:18:44
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sXvkLsUEFn62dT6E9rXj6A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

generales que versen, entre otras, según lo dispuesto en su apartado k), "aprobación, ejecución y liquidación del Presupuesto de la entidad, así como las modificaciones presupuestarias".

En Castilleja de la Cuesta, a la fecha de firma electrónica del presente.

El Interventor

Fdo: Juan P. Molina Garrigós

Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta
C/ Convento, 8 | CP 41950 | Tel. 95416 4544/4609/4737 | Fax. 954161609
Web: www.castillejadelacuesta.es
e-mail: ayto@castillejadelacuesta.es

Código Seguro De Verificación	sXvkLsUEFn62dT6E9rXj6A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos	Firmado	30/10/2026 11:18:44
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sXvkLsUEFn62dT6E9rXj6A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		